



*Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa*

**RESOLUCION N° 169/2021**

Santa Rosa, 26 de julio de 2021

**Visto:** El presente Expte. N° 36213/2021, caratulado "SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS S/ Llamado a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Prosecretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial"; y

**Considerando:** Que, a fs. 1 obra Nota cursada por la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Laura Graciela Petisco, en la que solicita el llamado a concurso de ascenso para cubrir la categoría de Prosecretario en dicho organismo.

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos a fs. 10, dicha categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, en razón de la jubilación del Prosecretario Juan Carlos Mariani, quien se desempeñaba en el organismo mencionado, conforme surge de la copia certificada de la Resolución N° 174/20 del Superior Tribunal de Justicia, obrante a fs. 7/8.

Asimismo, en el citado informe se detallan las pautas a seguir para llevar a cabo el proceso de selección y se recomienda que el jurado evaluador se encuentre integrado por la titular del organismo, Dra. Laura Graciela Petisco, en carácter de Presidente, y además integrado por el titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Gerardo Mario Moiraghi, y por la Secretaria, Dra. Lorena Beatriz Resler.-

Que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y su modificatoria N° 3459, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso para cubrir la categoría de

Prosecretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Que, de acuerdo a las "Normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia", aprobadas por Acuerdo N° 3615, las cuestiones atinentes al ejercicio de dicha función deben ser resueltas por la presidencia del cuerpo.

**Por ello, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia**

**RESUELVE:**

**Primero:** Llamar a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Prosecretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial.

**Segundo:** El presente concurso se regirá por las Bases para el Sistema de Ascenso aprobadas por el Acuerdo N° 2083 y su modificatorio N° 3459.

**Tercero:** El jurado estará conformado por la Dra. Laura Graciela Petisco, en carácter de Presidente, y además integrado por el titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Gerardo Mario Moiraghi, y por la Secretaria, Dra. Lorena Beatriz Resler.

**Cuarto:** Delegar en la Sra. Presidente del Jurado, la designación del Secretario del Concurso.

**Quinto:** Establecer que el Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, a contar desde la recepción de las actuaciones remitidas por la Secretaría de Recursos Humanos.

**Sexto:** Para el caso que exista un solo postulante inscripto, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de ocho (8) días hábiles.

**Séptimo:** No podrán intervenir los empleados sancionados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la presente resolución, ni quienes se encontraren



*Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa*

gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por mas de tres meses, continuos o discontinuos, en los dos últimos años.

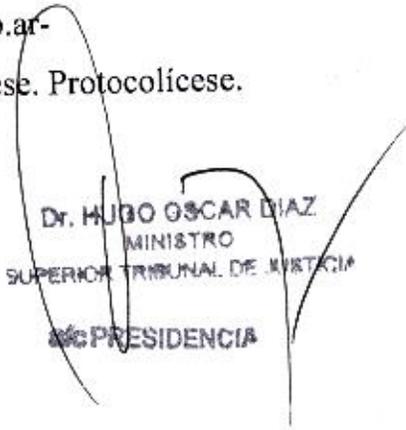
**Octavo:** La metodología de oposición y antecedentes será la detallada en los "Anexos I y II" que forman parte de la presente.

**Noveno:** Disponer la publicación del concurso en la página web del Poder Judicial – [justicia.lapampa.gob.ar](http://justicia.lapampa.gob.ar)-

**Décimo:** Regístrese. Notifíquese. Protocolícese.

GRU

  
Dr. DIEGO EZEQUIEL AGUIRRE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
Dr. HUGO OSCAR DÍAZ  
MINISTRO  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PRESIDENCIA



## ANEXO I

### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Se requerirá a los postulantes

\* Temario:

- Ordenamiento interno: Receptoría General de Exptes. Ingreso de Exptes.. Obligaciones de Secretaría y Prosecretaría. Protocolos. Libros en General . Recepción y contestación de Oficios Y/o Exhortos. Recaudos. Recepción de informes remitidos por terceros extraños al proceso y su recepción en el Expte. Mesa de entradas. Atención a las partes, abogados y demás auxiliares de la Justicia.
- Organización de la Justicia en la Provincia de La Pampa: Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574
- Disposiciones procesales civiles: Código Procesal Civil Ley N° 1828
- Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26994): específicamente su normativa procesal sobre cuestiones de capacidad, filiación, sucesiones y proceso de usucapión.
- Normas Procesales contenidas en la Ley de Prevención de la Violencia contra la Mujer N° 26485, Ley de Salud Mental N° 26657, Ley N° 26413, Ley de Defensa del Consumidor 24.240, Art. 39 de la Ley N° 12962 Secuestro Prendario, Ley N° 14.159, Ley de Mediación N° 2699 y su Decreto Reglamentario, Ley de Aranceles NJF 1007, y Ley Provincial de Amparo N° 703.
- Reglas de Brasilia
- Acordadas N° 2565, 3614, 3683, 3708 y 3744 del Superior Tribunal de Justicia, Reglamento del expte. electrónico según SIGE, y demás relacionado con este sistema y Emergencia Sanitaria.

- Utilización del SIGE y demás herramientas informáticas, conforme modificaciones actuales.

2º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita con un máximo de 50 puntos, una oral con un puntaje máximo de 30 puntos y una valoración máxima de 20 puntos para las pautas del Acuerdo N° 2083, según Anexo II, conforme la siguiente tabla.

3º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de diez días de anticipación.

4º) La suma de las calificaciones obtenidas será la nota final correspondiente a la oposición.

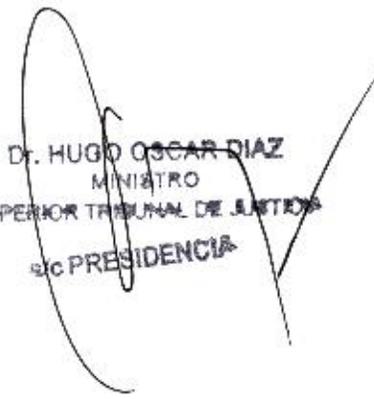
5º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición será la que determine el Jurado, estableciendo el orden de mérito de los concursantes.

6º) Del orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, asimismo deberá comunicarse en la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

7º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con una resolución final fundada, la contendrá el orden de mérito de los concursantes.



Dr. HUGO OSCAR DIAZ  
MINISTRO  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
c/c PRESIDENCIA





Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa

**Anexo II**

**Acuerdo N° 2083**

Pautas	PUNTAJE
Prueba de Oposición Escrita	50
Prueba de Oposición Oral	30
Pautas Valorativas del art. 7 A,B,C	20

Dr. HUGO OSCAR...  
MINISTRO  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
MC PRESIDENCIA

29/JUL/21 13:35 SEC RRHH

Dr. Domingo Celestino RIELA  
Prosecretario